

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABJO-2020-066

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*
- Que la ley ibídem señala: *“Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.”;*
- Que la Resolución No. CG-UA-TELETRABJO-2020-014 de fecha 20 de abril del 2020 resolvió lo siguiente: *“Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 003 de 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo indicado en el memorando No. UA-VPIA-2020-011: 1. Acoger y aprobar el pago de honorarios de tutorías de los programas de Posgrados de la Universidad de las Artes, de conformidad con lo señalado en el memorando No. UA-VPIA-2020-011 de 20 de febrero de 2020, suscrito por el Vicerrector de Investigación y Posgrado, que se detalla a continuación: - Pago de honorarios de tutorías para docentes residentes en la provincia del Guayas: \$500.00 (sin IVA), y - Pago de honorarios de tutorías para docentes que residen fuera de la provincia del Guayas (el compromiso del tutor es estar presente en Guayaquil en la defensa de la tesis): \$700.00 (sin IVA).”*
- Que mediante Sesión Ordinaria No. 014 de fecha 8 de diciembre del 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, conoció y resolvió reformar la Resolución No. CG-UA-TELETRABJO-2020-014 de fecha 20 de abril del 2020.
- Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

**Artículo Primero.** – Reformar el artículo primero de la Resolución de la Comisión Gestora No. CG-UA-TELETRABJO-2020-014 de fecha 20 de abril del 2020 por lo siguiente:

*“1. Acoger y aprobar el pago de honorarios de tutorías de los programas de Posgrados de la Universidad de las Artes, de conformidad con lo señalado en el memorando No. UA-VPIA-2020-011 de 20 de febrero de 2020, suscrito por el Vicerrector de Investigación y Posgrado, que se detalla a continuación:*

- *Pago de honorarios de tutorías para docentes residentes en la provincia del Guayas: \$500.00 (sin IVA).*
- *Pago de honorarios de tutorías para docentes que residen fuera de la provincia del Guayas (el compromiso del tutor es estar presente en Guayaquil en la defensa de la tesis): \$500.00 (sin IVA).”*

**Artículo Segundo.** - Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Talento Humano, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y el Departamento de Comunicaciones para su correspondiente difusión y ejecución.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 8 días del mes de diciembre de 2020.

Notifíquese y publíquese.-

Dra. María Paulina Soto Labbé  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Abg. Juan Carlos Escudero  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**